

ACTA PLE2018/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2018

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2018/5 DE 31 DE MAYO. (00:18)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:00)

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2017/2018. (1:48)

3.1.2. Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Declaración por el Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores". (4:32)

3.1.3. Solicitud de adscripción de este ayuntamiento al Circuit Cultural Valencià. (5:16)

3.1.4. Aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva SPORTING MUTXAMEL FUTBOL-SALA 2018. (6:12)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Actualización tarifas para el curso 2018-2019 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel". (7:18)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2018/003. (11:01)

3.3.2. Modificación del PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019 a los efectos del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del Ejercicio 2017. (12:46)

3.3.3. Expediente número 2018/021 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios. (13:40)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, por la Sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2018-2019. (25:19)

4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

4.1. Declaración institucional sobre la ampliación de Formación Profesional en Mutxamel. (28:26)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (29:43)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (37:09)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 879.912.960 bytes y 839 MB con una duración de 1:09:49horas.

En Mutxamel a 28 de junio de 2018, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

Excusa su asistencia:

C's

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

INTERVENTOR ACCTAL.

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2018/5 DE 31 DE MAYO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2018/5, de 31 de mayo, y hallándolo conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de la siguiente:

- De la Presidencia de la Generalitat Valenciana de fecha 28.05.18 y nº 5041 de RGE en este Ayuntamiento, acusando recibo de la moción aprobada por este Ayuntamiento Pleno con fecha 26.04.18, de restablecimiento de la suscripción obligatoria del convenio especial de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia y el ingreso de su correspondiente cotización a cargo exclusivo del Estado.

Asimismo se da cuenta de los decretos de Alcaldía nº ASGE/2018/714, de 17 de mayo al nº AFPR/2018/865, de 19 de junio.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2017/2018

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.18, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación de sus ciudadanos en acciones de interés comunitario, para lo que colabora con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf en régimen de acogimiento.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 25 de mayo de 2018 se ha presentado solicitud para la concesión de la subvención nominativa, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400'00 €, a cargo de la partida 311.23161.48432.

Segundo.- Aprobar el clausulado del Convenio a suscribir con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL CURSO 2017/2018.

Mutxamel,

REUNIDOS DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva, 9 bajo, 03110 Mutxamel, y en su nombre Juan Rodríguez Llopis, con NIF 21311410R actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf, en régimen de acogimiento en varias familias de Mutxamel.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2017-2018 facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf en régimen de acogimiento en familias de Mutxamel.

Actividad	Proyecto de Formación Madrasa
Fecha	Curso escolar 2017/2018
Subvención municipal	2.400'00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400'00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2018**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos hasta la finalización del curso escolar 2017-2018.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal votará a favor, si bien considera que habría de ampliarse la aportación económica para otros gastos que tiene la asociación.

La Sra. Puig Cantó (UEM) reitera lo manifestado en comisión informativa sobre la falta de cumplimiento del proyecto, ya que a día de hoy no está constituida la comisión de seguimiento del plan de ejecución, en la que debería haber un representante político de cada uno de los grupos municipales, ni tampoco se realizan las reuniones trimestrales de seguimiento. Por ello solicita una revisión de este proyecto al no quedar claros algunos

puntos, con la posibilidad también de ampliar la ayuda a las familias acogedoras que, año tras año, colaboran con la asociación. No obstante, su voto será a favor.

3.1.2. Adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Declaración por el Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores".

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de junio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.18, que dice:

El Institut Valencià de la Joventud (IVAJ), mediante Resoluciones de 28 de mayo de 2018, ha convocado subvenciones para el desarrollo de programas de juventud así como para la adquisición de equipamiento en tecnología de la información y la comunicación (TIC), a realizar durante el año 2018.

Teniendo en cuenta que en la base sexta de ambas convocatorias se concreta la documentación a presentar junto con la solicitud, y se requiere certificado del ayuntamiento pleno de la adhesión de este municipio a la Declaración de Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores".

Atendiendo a las propuestas realizadas en la Declaración de Ocio Educativo adjunta, y teniendo en cuenta que las administraciones locales son un elemento clave para fomentar que los espacios municipales y las actividades que en ellos se desarrollan dirigidas a la infancia, adolescencia y la juventud puedan garantizar la educación en valores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la adhesión de este ayuntamiento a la Declaración de Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores", para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Institut Valencià de la Joventud así como a la técnico de juventud, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.1.3. Solicitud de adscripción de este ayuntamiento al Circuit Cultural Valencià.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de junio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.18, que dice:

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de abril de 2014, se aprobó el Convenio Plurianual para la cogestión de la programación cultural del Circuit Culturarts, cuyo objeto era la programación de determinadas actuaciones escénicas, musicales y audiovisuales.

Recibido escrito del Institut Valencià de Cultura en el que nos comunican la finalización del Convenio firmado en el año 2014, así como que el nuevo procedimiento para formar parte del Circuit deberá ser mediante Carta de Adscripción.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos que han de tener los ayuntamientos e instituciones públicas que quieran adscribirse, concretamente los de disponer de:

- De un teatro-auditorio de la Casa de Cultura de propiedad municipal.
- De un gestor cultural o programador cultural que se encargue de las funciones de programación, difusión, captación de públicos y trámites administrativos correspondientes, concretamente la funcionaria interina Mónica Gascón García-Gango.
- De un presupuesto mínimo para asumir los costes derivados de la programación, entre los cuales está la asunción como a mínimo del 50% de los cachets de la programación pactada.
- De una tasa o precio público de las entradas, calculada a partir de los siguientes mínimos:)
 - 3€ para el teatro infantil y familiar.
 - 3€ para los conciertos musicales.
 - 5€ para el teatro y la danza dirigida a público adulto.
 - 12€ para los espectáculos de lírica.

Del pago de una entrada quedaran excluidos todos los espectáculos de teatro y danza de calle.

Conociendo las diferentes modalidades a las cuales puede adscribirse cualquier ayuntamiento valenciano o universidad valenciana:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: Programación de un mínimo de 10 espectáculos profesionales, 2 de los cuales han de ser de danza. Del total de los espectáculos, 7 tendrán que ser de compañías valencianas.
- Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (Incluyendo como mínimo 1 de danza).



- Modalidad de Música: Programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos, entre los cuales, como mínimo, ha de haber 1 en valenciano.
- Modalidad Lírica: Programación de un mínimo de 2 espectáculos de zarzuela o ópera en formato escénico y representada por compañías profesionales valencianas.
- Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: Programación de un mínimo de 2 sesiones de cortometrajes valencianos.

Conociendo las diferentes aportaciones a que se compromete l'Institut Valencià de Cultura, asumiendo hasta a un máximo del 50% de los cachés, que el 2018 son:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: 15.000€
- Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: 6.000€
- Modalidad de Música: 5.000€
- Modalidad Lírica: 6.000€
- Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: 1.000€

Conociendo las ventajas adicionales de comporta el hecho de ser miembro del Circuit Cultural Valencià por lo que respecta a la información recibida en las sesiones de trabajo regulares, la ayuda para incentivar la presencia de los programadores y gestores culturales de las instituciones públicas adscritas en las ferias valencianas de artes escénicas, musicales y audiovisuales y – entre otros- los talleres y cursos de formación que organiza l'Institut Valencià de Cultura o los acuerdos de colaboración con otras instituciones.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios la promoción de la cultura.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la solicitud y continuidad con la adscripción del municipio de Mutxamel al Circuit Cultural Valencià en las modalidades de:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: Programación de un mínimo de 10 espectáculos profesionales, 2 de los cuales han de ser de danza. Del total de los espectáculos, 7 tendrán que ser de compañías valencianas.
- Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (Incluyendo como mínimo 1 de danza).
- Modalidad de Música: Programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos, entre los cuales, como mínimo, ha de haber 1 en valenciano.

- Modalidad Lírica: Programación de un mínimo de 2 espectáculos de zarzuela o ópera en formato escénico y representada por compañías profesionales valencianas.
- Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: Programación de un mínimo de 2 sesiones de cortometrajes valencianos.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de velar por el cumplimiento de todo lo que comporta esta adscripción y de promocionar la programación cultural consecuente en el municipio y en la propia comarca.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Institut Valencià de Cultura, así como a la técnico de cultura, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.1.4. Aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad deportiva SPORTING MUTXAMEL FUTBOL-SALA 2018

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de junio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.06.18, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la escuela, competiciones federadas, liga escolar intercomarcal y campus multideporte, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 5.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48451 del Presupuesto de 2018.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA CIF G54821319, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA ANUALIDAD 2018

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. Manuel Miguel Climent Pérez, DNI 21495350-X, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA (en adelante Entidad) con CIF G54821319 y número de registro 216, con domicilio en Avda Carlos Soler núm. 14, 3ºC - 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad SPORTING MUTXAMEL FÚTBOL-SALA para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad Escuela, Competiciones federadas y Liga Escolar Intercomarcal.

Presupuesto de gastos, para escuela, Competiciones federadas, Liga Intermunicipal Escolar asciende a **18.484,00 €**

Liga Local de Fútbol-Sala y Fútbol 8, Verano 2018, asciende a **5.000 €**

Subvención municipal 5.500 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48451 por importe de 5.500.- €, del presupuesto del 2018 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2018.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Actualización tarifas para el curso 2018-2019 de la escuela infantil municipal de primer ciclo "El Ravel".

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.06.18, que dice:

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, por delegación del Ayuntamiento Pleno de fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982.

Resultando que con fecha de Registro General de Entrada 1 de febrero del 2018, la concesionaria Ninos Gestió Educativa, Coop. Va. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, presenta escrito solicitando la actualización de las tarifas para el curso 2018 – 2019 de la escuela infantil municipal de primer ciclo Ravel.

Resultando que con fecha 30 de mayo de 2018, la TAG responsable de la unidad administrativa del ASPE, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de informe remitida desde el negociado de contratación en relación con el escrito presentado por Doña Julia Gómez Lizana, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE LLEY 18/1982, con CIF U-98351372, en fecha 1 de febrero de 2018, por el que solicitan la aprobación de las tarifas para el curso académico 2018-2019.

*Revisadas y comprobadas las tarifas propuestas por la UTE concesionaria, de acuerdo con la formula prevista para su revisión, se **informan favorablemente**, señalando:*

1.- Que el IPC aplicado corresponde al publicado por el INE, para el periodo diciembre de 2016-diciembre de 2017: 1'1%

2.- Que el componente BCn de la formula, tiene carácter provisional, tal y como se indica en el propio escrito de la concesionaria. En caso de modificarse dichas cantidades la mensualidad a repercutir a las familias será la diferencia entre la tarifa propuesta y la subvención que definitivamente fije la Consellería.

3.- Sobre el componente Reducción n, que es la reducción a aplicar a las familias para el curso 2018/2019 y que se fija en un 10% del margen obtenido en el ejercicio 2017/2018, la empresa concesionaria manifiesta que el ejercicio contable del curso 2017/2018 finaliza el 31 de agosto de 2018 y que la aprobación de las cuentas anuales es el 28/02/2019, que será el momento a partir del cual se determinará la reducción, teniendo en cuenta el número de alumnos matriculados para el curso 2018/2019.

4.- Con respecto a la opción indicada por la concesionaria de gratuidad para el aula 2-3 años, con fecha 18 de mayo de 2018 han sido publicadas en el DOCV la ORDEN 19/2018, de 16 de mayo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros autorizados de Educación Infantil y escuelas infantiles municipales de primer ciclo de la Comunitat Valenciana, estando pendiente la publicación de la convocatoria”

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la revisión de las tarifas vigentes para los usuarios del servicio municipal de la escuela de primer ciclo infantil El Ravel, por actualización del I.P.C. que para el período diciembre 2016 – diciembre 2017 el INE fija en el 1,1%, entrando en vigor la nuevas tarifas para el curso 2018 – 2019, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran originarse como consecuencia de las ayudas que por la Consellería se señalen para el próximo curso escolar, así como por la aplicación de la reducción por reinversión del canon concesional.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Ninos Gestió Educativa, Coop. V. UTE Ley 18/1982.

TERCERO: Dar asimismo, traslado a la TAG Responsable de la Unidad Administrativa del ASPE y a Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y PSOE(4), 7 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1); y 1 voto en contra del grupo municipal GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) reitera lo ya manifestado sobre las tarifas de esta escuela infantil municipal gestionada por empresa externa, que tienen poco de social y no difieren de las de otras escuelas infantiles privadas del municipio. Su grupo municipal, aun sabiendo que hay un contrato que se ha de respetar, se abstiene en este punto.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que, desde un primer momento, criticaron este convenio firmado para uso de parcela pública, sin ningún tipo de inversión previa por parte de la empresa, sin pago de alquiler y con el consiguiente aumento de las tarifas para los usuarios/as, que no entienden correcta siendo una escuela municipal pública. Por ello, el voto de su grupo municipal es de abstención.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que, tratándose de una escuela infantil municipal, las tarifas deberían ser más económicas comparándolas con el resto de escuelas privadas que hay en Mutxamel, por lo que se abstiene en este punto.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que es un contrato con el que se encontró el Partido Popular al asumir el gobierno municipal en 2011 y que lo único que hicieron fue firmarlo. Que, cualquier modificación que se quisiera hacer en el mismo, necesitaría acuerdo entre ambas partes.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2018/003

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.06.18, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b.** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	439	17/002432	920180001691	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 17/002432, DE 29/12/17, MANTENIMIENTO CONTROL AGUAS RESIDUALES	235,95

Total de Facturas..... 235,95

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se produce la siguiente intervención:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) reitera lo ya manifestado en el Pleno anterior respecto de las facturas de esta empresa por el mantenimiento y control de aguas residuales en la Urbanización El Dorado. Pide se adopten las medidas oportunas para evitar el arrojado de las toallitas húmedas en WC, pues muestran su reticencia a hacer frente a facturas de este tipo y por bastante cuantía.

3.3.2. Modificación del PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018-2019 a los efectos del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del Ejercicio 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de mayo de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.06.18, que dice:

En relación con la comunicación de la Subdirección General de Elaboración, Programación Presupuestaria y Relaciones Financieras con las Entidades Locales Dirección General de Presupuestos Consellería de Hacienda y Modelo Económico, sobre que el plan aprobado no se ajusta a las exigencias legales al no contener, las previsiones que permiten asegurar el cumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio en curso y en el siguiente.

Comprobado que en concreto faltan los cuadros que ponen de manifiesto las magnitudes que reflejen los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos que se pretenden con la aprobación del presente PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Por lo que se somete al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Mutxamel que se transcribe a continuación:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

El artículo 12 de la citada Ley Orgánica, establece como Regla de Gasto, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, en este caso, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española. No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto computable se ajustará a la senda establecida mediante la aprobación del correspondiente plan económico-financiero previsto en el artículo 21 de esta Ley.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el citado artículo 21.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15, de la precitada ley.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Siendo competencia del Pleno su aprobación con el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local, que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y la viabilidad razonada del Plan económico-financiero que se somete a aprobación.

Visto el informe de evaluación emitido por el Interventor de fecha 20 de febrero de 2018, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio de 2017. Se desprende que **NO** se cumple con la Regla de Gasto, de conformidad con el art. 12 y siguientes de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. MOTIVOS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Con motivo del informe de evaluación emitido por el Interventor de fecha 20 de febrero de 2018, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio de 2017. Se desprende que este Ayuntamiento **NO** se cumple con la Regla de Gasto, de conformidad con el art. 12 y siguientes de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello se procede a la elaboración del presente PLAN ECONOMICO-FINANCIERO, a fin de corregir el citado incumplimiento.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Corporaciones Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria coherente con la normativa europea, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

En dicha norma se define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural. Por tanto, ninguna Administración pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.

Así mismo, el artículo 4 de la LOEPSF establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sometidas al principio de sostenibilidad financiera, entendida como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”.

Por último, la LOEPSF, en su artículo 12, introduce el concepto de la regla de gasto por el que se limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas a la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (2,10% para 2017).

El control de las tres magnitudes estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y cumplimiento de la regla de gasto, se realizará en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, mediante Decreto de Alcaldía nº AFPR/2018/262 de fecha 21 de febrero de 2018, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto, uno de los supuestos incluidos en el artículo 21 de la LOEPSF que, como medida de control, establece la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto.

2. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

En el informe de Intervención de 6 de febrero de 2017, emitido con motivo de la tramitación del Expediente de Modificación de Créditos 2017/001 por Incorporación de Remanentes de Crédito, Proyectos de Gastos con Financiación Afectada, en su punto noveno, se dice:

“... procede la aprobación de la incorporación de remanentes de crédito que se propone en la memoria de la Alcaldía, al ser posible económicamente, y existir suficientes recursos afectados, remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y para gastos generales.

Siguiendo lo establecido en el artículo 48.3 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia presupuestaria la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será recurso preferente en la incorporación de tales remanentes los excesos de financiación obtenidos en el proyecto.

Por tanto, tras una correcta aplicación de la normativa presupuestaria, con la incorporación de los remanentes afectados y su financiación con los excesos de financiación, ineludiblemente se cubren gastos no financieros con recursos financieros y, por consiguiente, se rompe el principio de estabilidad presupuestaria y, en su caso, el límite fijado por la regla de gasto.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en lo sucesivo, LOEPSF), dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Por su parte, el artículo 12 de la LOEPSF establece la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. Cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos (artículo 21 de la LOEPSF).

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, se presenta la siguiente paradoja: con el empleo exigido de los excesos de financiación para la obligatoria incorporación de los remanentes de crédito procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada se genera una situación de inestabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional en el momento de ejecutar la modificación y, posiblemente, un incumplimiento futuro de la regla de gasto; con lo que la entidad local se ve obligada a la aprobación de un plan económico financiero.

Sin desatender la obligatoria aprobación del citado plan, es importante resaltar que la incorporación de remanentes analizada nunca puede ser la causante de una situación de déficit estructural, ya que la financiación empleada (remanente de tesorería afectado) procede de los ahorros presupuestarios del ejercicio de cierre que permiten la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros aportados por terceros.

En consecuencia, el plan económico financiero que, en su caso, la entidad local debe acompañar a la incorporación de los remanentes de crédito pasa simplemente por la identificación del origen del desequilibrio y por la recuperación de los objetivos fiscales incumplidos en la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el origen del incumplimiento de la regla de gasto se ha producido como consecuencia de aplicar la normativa presupuestaria de incorporación de remanentes afectados (en este caso 80.238,48 €) al ejercicio 2017.

Por otro lado, señalar la imposibilidad de incurrir en déficit presupuestario estructural debido al nivel de remanente de Tesorería que se viene generando en los últimos ejercicios, como se puede apreciar en el punto siguiente.

3. MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

1. De la liquidación del presupuesto municipal para 2017 se obtienen las siguientes magnitudes:

Remanente de Tesorería para gastos generales.....	11.430.213,08 €
Resultado Presupuestario Ajustado	4.425.273,72 €

2. En cuanto al análisis de la Estabilidad Presupuestaria:



	Dchos. Reconocidos Netos	Obligaciones Rec. Netas
Cap. 1	12.044.811,55	7.920.217,32
Cap. 2	87.965,73	5.592.601,31
Cap. 3	2.900.610,81	26.068,76
Cap. 4	5.493.528,81	1.391.452,94
Cap. 5	26.978,54	0,00
Cap. 6	0,00	3.780.806,21
Cap. 7	165.396,67	148.366,05
Totales	20.719.292,11	18.859.512,59
Diferencia:	1.859.779,52	

Ajustes a realizar para calcular la estabilidad presupuestaria en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

Derechos Reconocidos Netos – Obligaciones Reconocidas Netas	1.859.779,52
--	---------------------

		Ajustes SEC 10
1.-	Ajuste por recaudación ingresos cap. 1	-879.034,81
2.-	Ajuste por recaudación ingresos cap. 2	11.901,52
3.-	Ajuste por recaudación ingresos cap. 3	-59.906,16
4.-	Ajuste por Liquidación de la Participación Tributos del Estado 2008	26.075,16
5.-	Ajuste por Liquidación de la Participación Tributos del Estado 2009	111.620,76
6.-	Ajuste por Gastos pendientes de aplicar al Presupuesto	2.456.877,31
Total Ajustes SEC 10		1.668.365,77

Capacidad de Financiación: $1.859.779,52 + 1.668.365,77 = 3.528.145,29 \text{ €}$

Por tanto, se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.

2. En cuanto a la sostenibilidad financiera habrán de tenerse en cuenta los siguientes indicadores:

- La diferencia entre ingresos y gastos corrientes del ejercicio, en este caso, de 5.623.556,11 €,
- La ratio legal de endeudamiento a 31/12/2017, del 2,66 % (muy por debajo del 75%, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital), y
- Y el periodo medio de pago a proveedores, en el último trimestre de 2017, de 8,23 días.

Se deduce, por tanto, que el Ayuntamiento, en 2017, cumple con el principio de Sostenibilidad Financiera.

3. Análisis de la Regla de Gasto.

	2016	2017
Ejecución capítulos 1 a 7 de gastos	15.832.099,55	18.859.512,59
Ajustes SEC		
Intereses de la deuda	- 24.932,91	- 26.068,76
Gasto no financiero financiado por AA. PP.	- 687.777,43	- 845.651,01
Gasto pendiente de aplicar al presupuesto	-112.421,55	- 2.456.877,31
Inversiones Financieramente Sostenibles	- 968.854,11	- 377.975,46

Total	14.038.113,55	15.152.940,05
Tasa variación gasto computable (2,10%)	294.800,38	
Incrementos recaudación por cambios normativos	959.807,00	
Disminuciones recaudación por cambios normativos	- 192.707,41	
Gasto máximo admisible Regla de Gasto	15.100.013,52	
Exceso Gasto 2017		52.926,53

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Para analizar la situación y resolver la corrección del exceso de gasto producido en la ejecución del presupuesto de 2017, vamos a estar a la opinión seguida por la Intervención General de la Administración Estatal, que dice:

[...]

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

[...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”



Confeccionado el expediente para la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, formado por la Presidencia, y que junto con sus anexos y documentación complementaria a que hace referencia los artículos 168 y 166 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sometió a informe de la Intervención que posteriormente se remitiera al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con el decreto de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2017

Según se desprendía del informe de la Intervención municipal, el presupuesto formado, cumplía con todos los extremos de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la regla de gasto y del límite de endeudamiento. Sometido a aprobación por el Ayuntamiento pleno de fecha 14 de diciembre de 2017, este no fue aprobado, por no disponer de mayoría suficiente para su aprobación. Por lo que a fecha 1 de enero de 2018, se prorroga el presupuesto de 2017, para el ejercicio 2018.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2017 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2016, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones, entrado en vigor con fecha 6 de febrero de 2017.

El presupuesto municipal de 2017 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, tal y como queda expuesto en el informe de Intervención que lo acompaña, de fecha 15 de diciembre de 2016.

CONCLUSIÓN Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2017, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas. De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería paga Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2017 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), y además se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos 2017/001 por incorporación de remanentes de crédito, proyectos de gastos con financiación afectada, aprobado por Resolución de Alcaldía nº AFPR/2017/211 de 7 de febrero de 2017.

La Corporación se vio obligada, a la vista de la normativa vigente reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito.

Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida), la única medida para volver al cumplimiento de la Regla de Gasto sería la correcta ejecución del presupuesto de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018.

5.- RESUMEN PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2018/2019

1. CAUSAS

DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN TENDENCIAL

1.1.- Estabilidad Presupuestaria

Ejercicio	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad / Necesidad de financiación
2017	20.719.292,11	18.859.512,59	1.668.365,77	0,00	3.528.145,29

2018	17.900.000,00	17.630.000,00	2.023.222,50	0,00	2.293.222,50
2019	18.487.348,67	18.106.010,00	1.688.446,79	0,00	2.069.785,46

1.2.- Regla de gasto

Ej.	Base gasto computable liquidación ejercicio anterior	Tasa referencia ejercicio anterior	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla de gasto	Gasto computable liquidación	Cumplimiento /Incumplimiento regla de gasto
2017	14.038.113,55	14.332.913,93	767.099,59	15.100.013,52	15.152.940,05	-52.926,53
2018	15.152.940,05	15.516.610,61	-355.794,84	15.160.815,77	15.152.193,25	8.622,52
2019	15.152.193,25	15.561.302,47	0,00	15.561.302,47	15.477.055,62	84.246,85

1.3- Sostenibilidad financiera

1.3.1- Deuda Pública

Ej.	D.R.N. Corrientes	Ajustes D.F. 3ª LPGE 2013	D.R.N. Ajustados	Deuda P.D.E.	Coefficiente endeudamiento
2017	20.553.895,44	0,00	20.553.895,44	550.784,14	2,68 %
2018	17.899.999,91	0,00	17.899.999,91	413.088,14	2,31 %
2019	18.487.348,57	0,00	18.487.348,57	275.392,22	1,49 %

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Ej.	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413 (Operaciones Pendientes Aplicar a Presupuesto)	Total deuda comercial	PMP
2017	1.024.071,40	558,55	386.031,68	1.410.661,63	8,23
2018	1.024.121,87	558,58	386.050,71	1.410.731,16	8,23
2019	1.077.109,25	587,48	406.024,71	1.483.721,44	8,66

2.- MEDIDAS

DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

2.1- Sobre empleos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha aprob.	Fecha aplic. Efectiva	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
No precisa adoptar medidas para la corrección	4. -Otros	Limitativa	5	22/03/18	22/03/18	0,00	0,00

Acuerdo de no disponibilidad	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación definitiva	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
-	Limitativa	-	-	-	-	0,00	0,00

Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación definitiva	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
-	Limitativa	-	-	-	0,00	0,00



	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	0,00	0,00

2.2- Sobre recursos no financieros

Medida	Soporte jurídico	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha aprob.	Fecha aplic. Efectiva	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
No precisa adoptar medidas para la corrección	4. –Otros	Limitativa	5	22/03/18	22/03/18	0,00	0,00
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS						0,00	0,00

2.3.1. Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
MEDIDAS	1	0,00	0,00
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00	0,00
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART. 118 BIS	0	0,00	0,00
TOTALES	1	0,00	0,00

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
MEDIDAS	1	0,00	0,00
TOTALES	1	0,00	0,00

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00	0,00
EFFECTO ECONÓMICO DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	1	0,00	0,00
TOTALES	2	0,00	0,00

2.3.2 – Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
MEDIDAS	1	0,00	0,00
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00	0,00
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART. 118 BIS	0	0,00	0,00
TOTALES	1	0,00	0,00

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019

MEDIDAS	0	0,00	0,00
TOTALES	0	0,00	0,00

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ej. 2018	Efecto económico ej. 2019
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00	0,00
EFFECTO ECONÓMICO DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00	0,00
TOTALES	1	0,00	0,00

3.- CONCLUSIONES

3.1. Estabilidad Presupuestaria

	Capacidad/Necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/Necesidad financiación PEF
2018	2.293.222,50	0,00	2.293.222,50
2019	2.069.785,46	0,00	2.069.785,46

3.2 Regla de Gasto

	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla de gasto PEF
2018	15.152.193,25	15.160.815,77	8.622,52
2019	15.477.055,62	15.561.302,47	84.246,85

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

	DRN ajustados previo	Efecto medidas	DRN ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
2018	17.899.999,91	0,00	17.899.999,91	413.088,14	2,31 %
2019	18.487.348,57	0,00	18.487.348,57	275.392,22	1,49 %

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
2018	1.024.121,87	558,58	386.050,71	1.410.731,16	8,23
2019	1.077.109,25	587,48	406.024,71	1.483.721,44	8,66

SEGUNDO. - Acordar su remisión a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Dirección General de Presupuestos de la Consellería de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, según dispone el artículo 23.4 de la LOEPSF.

TERCERO. Dado que ya se procedió a Insertar edicto del acuerdo de aprobación el

presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, con el nº. 63 de 3 de abril de 2018, a los efectos de dar a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad, según dispone el citado artículo 23.4 de la LOEPSF, considerar la ya realizada.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

3.3.3. Expediente número 2018/021 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5 de junio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20.06.18, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a el informe presentado en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de E.P.A para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 5 de junio de 2018, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Se acuerda:

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2018/021 de modificación de créditos al presupuesto prorrogado de 2017 por créditos extraordinarios, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
331.32660.2269920	GASTOS DIVERSOS. GASTOS EPA INSTITUTO L'ALLUSSER	7200,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....7200,00

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
231.34201.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	7200,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....7200,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alberola Aracil (PSOE) dice que están de acuerdo con la propuesta pero no con la cuantía que se destina, que consideran irrisoria después de seis años de estar la EPA impartiendo clases en dicho Instituto y de utilizar el gimnasio y las pistas. Aparte ha sido una decisión unilateral del Ayuntamiento, sin tener en cuenta la opinión del equipo directivo del Instituto ni del Consejo Escolar. No obstante, no votarán en contra porque entienden que la modificación de créditos debe tramitarse.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que la cantidad no se determina aleatoriamente sino en base a un informe del Ingeniero Municipal que valora los gastos que ocasiona el establecimiento de la EPA en dicho Instituto. Además, dicha cantidad se puso en conocimiento de los responsables del Centro y no se opusieron a la misma. Que como ya manifestó en comisión la posición del equipo de gobierno y del Concejal de Hacienda es defender los intereses del Ayuntamiento, no ponerse en la situación del tercero, con el que pueden estar de acuerdo o no.

El Sr. Alberola Aracil dice que en el informe técnico lo único que se ha tenido en cuenta y se ha pedido al Instituto ha sido los recibos de la luz. Que se trata de una decisión unilateral, no pactada, pues se le comunicó verbalmente a la Directora del Centro la cantidad que se le iba a asignar y parece ser que el Consejo Escolar quería hacer alguna propuesta, pero la no asistencia del Concejal de Educación a algunas de dichas reuniones, hizo que no las plantearan.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que si el Consejo Escolar no está de acuerdo con esa cantidad lo que tiene que hacer es manifestarlo, y hasta la fecha no se ha comunicado nada al respecto.

El Sr. García Berenguer (PP) manifiesta que fue el equipo de gobierno del PSOE y EU quien unilateralmente decidió trasladar la EPA al Instituto, sin que existiera en dicho momento ninguna reclasificación oficial para el traslado de la escuela de adultos. Que una vez obtenida dicha reclasificación en el año 2013 se habló con Consellería que, en un principio pedía la firma de un convenio con la Dirección del Centro para poder llegar a un acuerdo, en otro momento se nos dijo desde la Dirección Territorial que al Instituto no había que pagar nada al estar construido con fondos públicos, y que en todo caso se podía hacer con trabajo en especie (limpieza, jardinería, etc.) hasta que, finalmente, el pasado curso llegó la resolución de Consellería de que se debía de pagar. A raíz de ahí se tuvo una reunión con los servicios técnicos y con la Directora del Centro, que en todo momento ha estado informada sobre este tema y, hasta la fecha, no he sido informado por escrito ni de ninguna manera que eso no es lo que querían. Que la intervención del Sr. Alberola es muy lícita pero ponerse a hablar en nombre de la Dirección de un Centro, lo considera, cuanto menos, peligroso. Que es cierto que, en ocasiones asiste a las reuniones del Consejo Escolar y otras no, pero en todo momento, como concejal de educación está a la entera disposición de la comunidad docente. Finaliza diciendo que igual la situación sería otra, si en el 2010 no se hubiera hecho esto con prisas y como marca la normativa.

El Sr. Alberola Aracil dice que lo único que ha dejado de manifiesto el PSOE es que consideran la cantidad insuficiente y que, al Consejo Escolar, no se le ha notificado nada sobre el particular.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la cantidad es la determinada por los técnicos municipales y la Dirección de la EPA. Que no entienden cuál es la polémica pues si se hubiera puesto de manifiesto que hay que pagarles más, se hubiera intentado hacerlo.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, por la Sostenibilidad de Mutxamel. Añualidades 2018-2019.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13 de junio de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20.06.18, que dice:

ANTECEDENTES

PAL Mutxamel

Con la firma de la Carta de Aalborg, en octubre del 2002, el Ayuntamiento de Mutxamel adquirió el compromiso de desarrollar el proceso de Agenda 21, que incluía la redacción de un Plan de Acción Local para la Sostenibilidad de Mutxamel (PAL).

El PAL de Mutxamel se concibió como un instrumento dinámico, que debía ser revisado y actualizado, evaluándose el grado de ejecución de los proyectos y su eficacia en relación con los objetivos perseguidos, así como la viabilidad de nuevos proyectos encaminados a mejorar el comportamiento sostenible municipal.

El PAL de Mutxamel incluye actuaciones concretas en los ámbitos del medio ambiente, la participación, el urbanismo, la movilidad, la salud, la cultura, la educación, la igualdad y la economía.

Después de un proceso de participación, el primer PAL fue aprobado en 2011 con una vigencia bianual (2011-2012). Al final del período se realizó una asamblea ciudadana para presentar el estado de ejecución de las acciones incluidas las cuales se cumplieron casi en su totalidad (89%).

Para iniciar el proceso de desarrollo del siguiente PAL 2013-2014 se realizó nuevamente un proceso de participación ciudadana que concluyó con su aprobación en 2013. Al cabo de los dos años se dio cuenta a los ciudadanos de que se había cumplido un porcentaje del 86.84%. De igual forma, en 2015 se aprobó el tercer PAL de Mutxamel para el bienio 2016-2017, con un porcentaje de ejecución del 89,66%.

Como reconocimiento por haber apostado por proyectos y actuaciones dirigidas a potenciar la sostenibilidad, el municipio de Mutxamel recibió en el año 2015 el Premio Ciudad Sostenible. Se trata de un galardón a nivel nacional que otorga la Fundación Fórum Ambiental, con el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, el patrocinio de Ecoembes y con la colaboración de Smart City Expo World Congress y Fira Barcelona.

Esos premios, que han cumplido ya trece ediciones, recogen distintas categorías para premiar proyectos en distintos ámbitos: gestión energética, educación ambiental, ciclo del agua, residuos y ciudad más sostenible en su totalidad. Es en la categoría de ciudad sostenible en la que fue premiada Mutxamel, gracias a su “Plan de Acción Local para la Sostenibilidad”.

CONTENIDO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL 2018-2019

La Comisión Municipal para el Seguimiento del PAL, en sesión celebrada el 31/01/17, acordó que para el proceso participativo del PAL 2018-2019, se debía avanzar en las formas de llegar a la ciudadanía, creando para ello el **PAL 3.0**, en el que se ampliaban las formas de participación a través de 15 buzones situados en las diferentes dependencias municipales, que contenían unos cuestionarios en papel, recogiendo un total de 79 cuestionarios cumplimentados. Se creó la **APP participa 3.0**, en la que se creó un cuestionario web para que la gente lo pudiese rellenar desde su móvil, con un diseño atractivo y muy fácil de rellenar, cumplimentándose 55 cuestionarios.

El Plan de Acción Local por la Sostenibilidad de Mutxamel 2018-2019, asume como líneas estratégicas propias, los 10 compromisos recogidos en el documento de consenso “Aalborg + 10, inspiración para el futuro”, definiendo objetivos, programas y acciones, planificadas en un marco temporal, para el cumplimiento de los requisitos suscritos con la firma de este documento. En esta cuarta edición del PALS y, tras el proceso participativo desarrollado en mayo y junio de 2017 (talleres presenciales, cuestionarios en papel y formularios en la app municipal), se inició una ronda de reuniones con las

concejalías delegadas y sus correspondientes cuerpos técnicos. Finalmente, se sistematizaron 66 propuestas presentadas por la ciudadanía, de las cuales se han incluido 16 como compromisos en el PALS 2018-19, mientras que los 50 restantes han sido respondidas oportunamente para la rendición de cuentas al Foro de la Agenda 21 Local.

Las 16 acciones incorporadas se describen en una ficha, mostrando los aspectos más relevantes a tener en cuenta para su implementación: nombre de la acción, descripción, objetivo, concejalía responsable y otras implicadas, planificación temporal, inversión requerida, así como un apartado a rellenar en el momento de la evaluación donde se deberá constatar el cumplimiento o no del compromiso.

Se han realizado tres talleres de participación pública del foro de la Agenda 21 local:

Taller 1, 30/05/2017, martes: Gobierno y Gestión Municipal

Taller 2, 06/06/2017, martes: Medio Ambiente y Ciudad Sostenible

Taller 3, 13/06/2017, martes: Calidad de vida

En los que se dio a conocer a los asistentes los resultados de la ejecución del Plan de Acción Local para la sostenibilidad 2016-2017, y se debatieron las propuestas ciudadanas, mediante una dinámica de grupos ajustadas a los compromisos de Aalborg + 10, para su inclusión el Plan de Acción Local para la sostenibilidad de la Agenda 21 local del municipio de Mutxamel para los años 2018-2019.

El resumen de las acciones incluidas en el plan son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FORMAS DE GOBIERNO
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: GESTIÓN MUNICIPAL HACIA LA SOSTENIBILIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA 3: BIENES NATURALES COMUNES
Programa 3.1: Cuidado de espacios verdes y áreas naturales
3.1.1. Ejecución de la restauración integrada del monte Calvari
3.1.2. Realización del Bosque Infantil "Aire Puro"
3.1.3. Acondicionamiento de la zona verde de la urbanización La Gloria
LÍNEA ESTRATÉGICA 4: CONSUMO Y FORMAS DE VIDA RESPONSABLE
Programa 4.1: Buenas prácticas en la gestión de residuos
4.1.1. Impulso de la separación de residuos orgánicos en origen
4.1.2. Incremento del número de papeleras en parques
Programa 4.2: Aumento de reciclaje
4.2.1. Aumento de la dotación de contenedores de reciclaje
4.2.2. Realización de campaña de concienciación sobre recogida selectiva
LÍNEA ESTRATÉGICA 5: PLANIFICACIÓN Y DISEÑO URBANÍSTICO

Programa 5.1: Puesta en marcha del Plan General Estructural de Mutxamel
5.1.1. Aprobación de los primeros documentos del Plan General Estructural
LÍNEA ESTRATÉGICA 6: MEJOR MOVILIDAD Y REDUCCIÓN DEL TRÁFICO
Programa 6.1: Movilidad Urbana Sostenible
6.1.1. Repintado de las ciclocalles
6.1.2. Habilitación de ciclovía familiar en días señalados
LÍNEA ESTRATÉGICA 7: ACCIÓN LOCAL PARA LA SALUD
Programa 7.1: Concienciación pública sobre Salud
7.1.1. Realización de campaña sobre la prevención del abuso de alcohol para jóvenes de secundaria y bachillerato
7.1.2. Realización de campaña para escolares sobre higiene dental y consumo racional de agua
LÍNEA ESTRATÉGICA 8: ECONOMÍA LOCAL VIVA Y SOSTENIBLE
Programa 8.1: Apoyo al empleo local y creación de empresas
8.1.1. Puesta en marcha del servicio coworking municipal de Mutxamel
Programa 8.2: Incentivo de productos locales y de calidad
8.2.1. Promoción del tomate <i>Muchamiel</i>
LÍNEA ESTRATÉGICA 9: IGUALDAD Y JUSTICIA SOCIAL
Programa 9.1: Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
9.1.1. Aprobación I Plan de Igualdad de Oportunidades de Mutxamel
LÍNEA ESTRATÉGICA 10: DE LO LOCAL A LO GLOBAL
Programa 10.1: Concienciación sobre causas e impactos del cambio climático
10.1.1. Realización de campañas de concienciación contra el cambio climático

Se han mantenido reuniones con los técnicos y políticos responsables de cada una de las acciones identificadas en cada ficha propuestas por la ciudadanía, valorándose la viabilidad técnica, económica y política para su inclusión o no en el Plan de Acción Local para la sostenibilidad 2018-2019.

Ahora es el momento de aprobar el Plan de Acción por la corporación municipal, dándole una validez formal al compromiso de desarrollar las acciones propuestas y garantizar que este compromiso se mantenga en el tiempo.

Considerando que la competencia para la aprobación del Plan de Acción Local, de la Agenda 21, para la Sostenibilidad de Mutxamel, corresponde al Pleno, de acuerdo con los compromisos de Aalborg, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el documento “Plan de Acción Local de Agenda 21 para la sostenibilidad de Mutxamel. Anualidades 2018-2019”.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los responsables de cada acción para que dispongan los medios necesarios para ejecutar las acciones incluidas en el Plan de Acción.

TERCERO: Dar publicidad al Plan de Acción Local, mediante envío por correo electrónico a todos los empleados del Ayuntamiento y a los participantes en los distintos talleres realizados, como al público en general, a través de la web municipal.

CUARTO: Remitir el documento del Plan de Acción a *The Aalborg Commitments Secretariat* (Secretaría de los Compromisos de Aalborg), en Aalborg, Dinamarca.

QUINTO: Encomendar a la Comisión Municipal de Seguimiento del Plan de Acción Local por la Sostenibilidad el seguimiento periódico de las acciones del Plan de Acción Local 2018-2019 y la revisión anual de los indicadores.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo municipal votará a favor, no obstante considera que se debería trabajar más la participación: en los colegios e institutos, en las distintas asambleas que se realizan a lo largo del año; desde la Concejalía de Educación incentivando y motivando a la comunidad educativa; desde la Concejalía de Servicios Sociales realizando talleres de participación, por ejemplo en El Ravalet o Espai Jove; y desde la Concejalía de Juventud. Entienden que estas tres concejalías podían hacer en este Plan de Acción Local una buena labor, pues dentro de las nuevas propuestas está por ejemplo la campaña para la prevención del abuso de alcohol para jóvenes. Por otro lado ven que peticiones realizadas por los vecinos/as no han sido incluidas aquí, como por ejemplo la promoción de la llegada del TRAM, ni tampoco se han cumplido mociones aprobadas por todos los grupos municipales, como la de la creación de la figura del defensor del veí, etc.

4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

4.1. Declaración institucional sobre la ampliación de Formación Profesional en Mutxamel.

Vista la Declaración institucional de fecha 5 de junio, arriba epigrafiada, que dice:

Los portavoces de los grupos municipales: Rafael García Berenguer, portavoz Adjunto del grupo municipal Partido Popular; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portavoz del grupo municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Alexia Puig Cantó, portavoz del grupo municipal de Unitat d'Esquerrés por Mutxamel; y José Antonio Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal Gent d'Aci. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme al art 83 del ROM, se presenta la siguiente Declaración Institucional:

Declaración Institucional

AMPLIACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL MUTXAMEL.

Tras la negativa de la Consellería de Educación de atender la solicitud de los centros de educación secundaria con las recomendaciones de la inspección educativa, apoyada en el Consejo Escolar Municipal y por este pleno el pasado mes de noviembre de 2017, consideramos oportuno que de manera urgente se rectifique y se atienda esta petición para el próximo curso escolar, como se ha hecho en otros municipios de nuestra Comunidad. Mutxamel y sus estudiantes merecen una oferta formativa adecuada con una mayor presencia de FP que equilibre la de la comarca.

Mutxamel se incorpora a la educación secundaria con un centro de nueva construcción a principios de 2000, anteriormente los vecinos de Mutxamel se trasladaban a Sant Joan, Xixona o Alacant, esto ya es un punto de partida que nos perjudica si nos comparamos con el entorno. En el año 2006 la Consellería de Educación presentó la programación de obras establecida en CreaEscola, proponían la ampliación del IES Mutxamel para la implantación de 4 ciclos formativos con capacidad para 240 puestos escolares, el equipo de gobierno tras atender peticiones de la dirección del IES solicitó la reubicación en el nuevo instituto en licitación. Desde entonces no se ha ampliado la oferta, de grado medio y superior, impartiendo un solo ciclo de FP en la localidad de la familia de informática en el IES Mutxamel.

Con la entrada en vigor de la LOMCE los PCPI pasaron a denominarse FP Básica, mejorando la titulación de los alumnos que superan este ciclo y el acceso a la FP media, ofreciéndose dos en nuestro municipio Peluquería y Estética en IES Mutxamel y Jardinería en IES Allusser.

Por todo lo expuesto los grupos representados en este pleno nos sumamos a esta solicitud, al considerar necesario la mejora de la oferta formativa y equilibrar la Formación Profesional en la comarca. Hemos elaborado un informe con la participación de los agentes implicados que se ha remitido a la Consellería de Educación para apoyar con datos esta solicitud.

Tras la negativa de la Consellería de Educación reiteramos la petición de los centros y solicitamos una rectificación por parte de la administración educativa e implante estos ciclos o los que se adapten a la planificación general de la FP en los centros de la localidad.

IES Mutxamel

- FAMILIA IMAGEN PERSONAL.
 - Ciclo medio de estética y belleza (Imagen Personal).

- FAMILIA INFORMÁTICA.
 - Ciclo Superior de desarrollo de páginas web (Informática y Comunicaciones).

IES L'Allusser

- FAMILIA AGRARIA:
 - Técnico Grado Medio en aprovechamiento y conservación del medio natural.

- FAMILIA SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.
 - Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - Técnico superior en Educación Infantil.

Dar traslado de este acuerdo al President de la Generalitat, Conseller de Educació, Secretari Autòmic de Educació y a todos los grupos con representación en las Cortes Valencianas.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1. Solicitud de adhesión al Procedimiento Plan Edificant: Aprobación. Educacio-PG-2018/8

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 20 de junio de 2018, objeto de este expediente, que dice:

Con fecha 26 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Es objeto de dicho Decreto Ley establecer el régimen jurídico que articule la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, materializándose, a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat.

El artículo 7.1) del citado Decreto Ley establece que

“1) Las administraciones locales interesadas en adherirse al plan de cooperación previsto en este decreto ley, previa consulta al consejo escolar municipal, si este estuviese constituido, y al consejo escolar de centro, presentarán en la consellería con competencia en materia de educación la correspondiente solicitud.

A tal efecto, se hará pública en la página web de dicha consellería una vez publicado este decreto ley el correspondiente modelo de solicitud.

La solicitud, en todo caso, deberá identificar la actuación concreta a realizar y deberá ser suscrita por el órgano competente, de acuerdo con su normativa de aplicación. En el caso de los ayuntamientos, la decisión de presentar dicha solicitud será adoptará por acuerdo plenario.

2. La solicitud se acompañara de una memoria en la que se detallará:

a) Descripción técnica de la actuación que se va a llevar a cabo, identificando, en su caso, tanto la infraestructura educativa sobre la que se actúa, como el plan de infraestructuras educativas en el que dicha actuación está contemplada.

b) Importe máximo previsto del coste de la intervención, desglosando los importes destinados a obra o en su caso redacción de proyecto y dirección facultativa u otras asistencias técnicas precisas.”

Con fecha 2 de febrero de 2018, el Ayuntamiento efectuó la preceptiva solicitud de adhesión al ejercicio de las competencias de la Generalitat para la construcción, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes en Mutxamel (Plan edificant), al amparo del Decreto Ley antes citado.

De conformidad con lo establecido en el citado artículo, el Consejo Escolar Municipal y los Consejos Escolares de los CEIP Manuel Anton y Arbore Blanc y han sido consultados sobre esta cuestión y todos han dado su conformidad.

Por los Servicios Técnicos Municipales se han redactado las Memorias Valoradas correspondientes en las que se incluye Descripción técnica de la actuación, importe máximo previsto del coste de la intervención, con el desglose de los importes destinados a obra y, en su caso, redacción de proyecto y dirección facultativa u otras asistencias técnicas precisas y que son las siguientes:

Consta en el expediente el pronunciamiento favorable del Consejo Escolar Municipal y las actas de los consejos escolares afectados.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT).

Segundo.- Aprobar las Memorias Valoradas que se indican por los importes señalados y para los centros que se mencionan:

CENTRO	OBJETO	Presupuesto Total
CEIP Arbre Blanc	Aulario para unidades educativas de 5 años.	364.858,11 € (IVA INCLUIDO)
CEIP Manuel Anton	Reforma Integral del centro, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de instalación eléctrica	2.964.990,87 € (IVA INCLUIDO)
CEIP N° 4	Construcción de un nuevo centro educativo en L'Almaixada	4.428.675,05 € (IVA INCLUIDO)

Tercero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(2), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) pide al Sr. Concejal de Educación, que en el caso de que se apruebe la propuesta lo comunique, a la mayor brevedad posible, a la comunidad educativa.

El Sr. García Berenguer (PP) explica el Plan Edificant, las obras incluidas en él, quedando a la espera de que Consellería haga la delegación de competencias para la ejecución de estas actuaciones y nos transfiera el dinero, para que pueda el Ayuntamiento comenzar a realizar los proyectos y comenzar las obras. Lo que espera es el apoyo de la comunidad escolar, presionando cuando haya que hacerse y tocando a las puertas que sea necesario, pues el proceso es lento.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde (PP) diciendo que Consellería debe transferir al Ayuntamiento las competencias y casi ocho millones de euros.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde hace entrega de las preguntas formuladas por el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) en anterior pleno, que pidió se le contestaran por escrito.

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1º.- Retomando las palabras del Sr. Concejal de Educación y las exigencias hechas a Consellería para que contesten y den respuesta rápida, pide al equipo de gobierno municipal dé contestaciones a los escritos presentados por los ciudadanos y los grupos de

la oposición, pues el PSOE lleva seis meses esperando respuesta al escrito sobre la ley de dependencia y un mes para que se les haga entrega de facturas y contratos también solicitadas por su grupo municipal, aparte los informes del técnico de deportes, etc.

Contesta el Sr. Alcalde que cree que los informes sobre la dependencia ya se entregaron, que lo comprobará con la Sra. Concejala. Que los informes del técnico de deportes, se darán cuando finalice el expediente contradictorio ahora abierto.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1º.- Les ha llegado varias quejas de vecinos de la zona de Ravel por falta de limpieza de parcelas que hace que aniden ratas, o en la C/Bartolomé Murillo donde las matas impiden el paso de personas por la acera; o la falta de limpieza de los contenedores que producen malos olores. También existen quejas de falta de información sobre el tratamiento contra el mosquito tigre por lo que pediría a la Mancomunidad la realización de sesiones informativas al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que la campaña contra el mosquito tigre ya se ha iniciado, se anunció recientemente en prensa, se hacen charlas informativas, etc.

2º.- En relación a los programas de subvención de empleo destinado a los jóvenes, en las dos líneas de ayudas que hay (EMCUJU y EMPUJU), han observado que sólo se ha concedido una de ellas, la dirigida a jóvenes menores de 30 años sin titulación, por un total de 21.140€. Que a otros municipios de la zonase les ha concedido las dos líneas de subvención (jóvenes con cualificación y sin cualificación), en concreto a San Juan 432.000€, Busot 35.000€, Xixona 34.000€, El Camp del 198.000€, etc., y no entienden como Mutxamel teniendo mayor tasa de jóvenes desempleados (un total de 275) la subvención es menor. Pregunta si sólo se ha solicitado una de las líneas de ayudas, o ambas y una de ellas se ha denegado.

Contesta la Sra. Llorca Conca (PP) que se solicitaron ambas líneas de ayudas, la EMCUJU referida a jóvenes sin cualificación que están resueltas y por el mismo importe que el año anterior, y el EMPUJU que está en fase de baremación.

Que los importes de otros municipios que ha mencionado el Sr. Concejala, superiores a 100.000€, equivalen a un nuevo programa (T'Avalem) que ha sacado Consellería este año, similar al Taller de Empleo pero destinado a jóvenes de 16 a 29 años, que este Ayuntamiento solicitó pero no se ha concedido, aunque queda una bolsa para el caso de que algún Ayuntamiento no cumpla o hubiera un sobrante de dinero.

Por último, también queda pendiente la resolución del Taller de Empleo.

El Sr. Alcalde indica que sería raro que no concedieran la subvención para el Taller de Empleo, por lo que vamos a esperar a la resolución.

El Sr. Sola Suárez dice, que desde el grupo municipal Ciudadanos, presionarán para que los jóvenes puedan acceder a este tipo de ayudas, y para que la entidad responsable tome note del malestar.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1º.- Pregunta por la situación de los presupuestos participativos y si ya hay partida presupuestaria para realizarse.

Contesta el Sr. Alcalde que sigue en la misma situación.

2º.- Pregunta cuál es la situación del servicio de jardinería cuya encomienda termina a final de año, y en el que su grupo municipal siempre ha apostado por la municipalización del servicio.

En relación al servicio de jardinería, contesta el Sr. Alcalde que, en principio, la idea es no sacarlo a licitación.

El Sr. Iborra pide también se les haga partícipes de los pliegos de condiciones del servicio de recogida de basura.

Contesta el Sr. Alcalde que dispondrán de ellos una vez esté el borrador de los pliegos de condiciones.

3º.- Que, a raíz de lo sucedido el pasado 12.06.18 donde un camión de bomberos tuvo que encargarse de tirar serrín en una carretera de la localidad por unas manchas de aceite, pide se tenga en cuenta en los próximos pliegos de condiciones del servicio de recogida de basura y se prevea la existencia de un retén para atender este tipo de situaciones, del que se haría cargo el Área de Servicios Municipales o la propia empresa concesionaria.

Contesta el Sr. Alcalde que el tema del retén es uno de los apuntes a hacer en los pliegos de condiciones de dicho servicio.

4ª. Pregunta si está previsto fecha de exposición al público del PGOU.

Contesta el Sr. Alcalde que está prevista la convocatoria de la comisión de evaluación ambiental y la de seguimiento del PGOU para informar de la situación.

5º.- En relación a las quejas de los vecinos por la masificación de gatos en las calles del municipio, como por ejemplo en la zona próxima al pipi-can de la C/Virgen del Remei o al lado del Parque Municipal, en los colegios, etc., pediría se planteara hacer una actuación parecida a la que está realizando el Ayuntamiento de Alicante sacando a licitación el servicio para realizar capturas, esterilizaciones y suelta de gatos en las colonias de las calles.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez (PP) que se dispone una partida presupuestaria en el área de sanidad, a parte de la cantidad que da Diputación destinada a la esterilización de gatos. Por tanto no sólo está la subvención de Consellería.

6º.- Pregunta por la modificación del horario (08:00 a 11:00horas) del Pabellón Polideportivo respecto a previsto en los pliegos de condiciones.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha hecho por las molestias a los vecinos.

El Sr. Pastor Pastor (PP) dice que el horario de verano, a raíz de las quejas vecinales, es de 8:00 a 11:00horas. Y que por el técnico de deportes se remitió a contratación informe con dicha modificación de horarios, pero es una modificación que sí puede hacerse.

7º.- Pregunta porqué el mantenimiento de la piscina municipal se realiza por el Área de Mantenimiento municipal y no por la empresa concesionaria cuando está incluido dentro del Plan de Gestión Integral del Polideportivo Municipal.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que el mantenimiento de la piscina para adecuarla al baño se realiza desde el Área de mantenimiento porque cuando se recibió el informe de riesgos laborales se tenía que hacer unas actuaciones en la sala de depuración y no se hicieron, por lo que la empresa, ante este incumplimiento de las normas sobre riesgos laborales no ha permitido a sus trabajadores entrar en esa instalación. Y puesto que lo que prima es que el servicio se preste es por lo que se encargó al área de mantenimiento. Una vez se realicen dichas actuaciones en la depuradora se asumirá por la empresa adjudicataria del servicio.

8º.- Pregunta por qué, todavía, no se ha cambiado la línea de focos fundidos en el Pabellón Municipal, con la consiguiente problemática para los clubs y los usuarios.

Sra. Mora Más (Guanyem):

1º.- Pregunta si se ha realizado alguna actuación en relación a las quejas presentadas en el Ayuntamiento por escombros en la zona de Río Park.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que hay varios expedientes abiertos, alguno de ellos ya resueltos. Que una vez se reciben estos escritos en el área de disciplina urbanística, se pasan a informe policial y poder actuar, remitiendo carta al propietario, ante el riesgo de incendios.

2º.- Pregunta por la situación del Centro de Día y si se ha subsanado las deficiencias que había.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez que se ha iniciado el expediente y remitido a Consellería para la reapertura del Centro de Día.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1º.- Se refiere a dos Instancias presentadas por usuarias de la clase de pilates en el Polideportivo Municipal quejándose de la mala actitud del coordinador de la empresa encargada de su gestión. Así como del escrito presentado por el Técnico de Deportes y dirigido al Sr. Concejal Delegado exponiendo la grave problemática producida en el propio despacho del funcionario causado por la empresa encargada de la gestión del Polideportivo.

Que considera inadmisibles que unas personas que están dando un servicio de gestión del Polideportivo Municipal estén abusando de su autoridad de cara al pueblo de Mutxamel. A esto, hay que añadir lo manifestado por el Sr. Iborra Navarro sobre falta de iluminación en el Polideportivo o la consideración de la sala de la depuradora como un espacio confinado, por lo que considera que la empresa está “chuleándonos” en un procedimiento, que entiende difícil de resolver.

Pide que desde el Ayuntamiento se haga alguna actuación al respecto.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que da la razón al Sr. Concejal casi en un 90% y no tolera la falta de respeto a ningún ciudadano de este municipio ni de un trabajador, ni compañero de corporación, ni menos de una empresa contratada por el Ayuntamiento. Que se ha dado traslado a la empresa del enfado del Sr. Concejal por la actitud inadmisibles contra un ciudadano, pues la función del Ayuntamiento es la prestación de un servicio público y de la mejor manera posible. Que espera que el próximo miércoles este tema esté solucionado. En cuanto al tema de las discrepancias que pueda haber en cuanto a la piscina, todo ello el técnico de deportes lo contempla en sus informes y seguirá su procedimiento.

Sra. Llorca Conca (UEM):

1º.- En relación a la queja presentada en este Ayuntamiento, con un total de más de 20 firmas, en la que solicitan un cambio en la manera de proceder a la inscripción de las distintas actividades organizadas por el Ayuntamiento, que consideran lenta y desordenada, dice que en la mayoría de Ayuntamientos se utilizan los “tics”, y que éste podría ponerse al día con estos nuevos mecanismos. Pide igualmente se de contestación al escrito presentado.



Ajuntament de Mutxamel



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:09:49horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 2018.

Mutxamel, a 1 de octubre de 2018

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez